

Boletín Oficial



de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Asencia-Tipog. Aloc.*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales reemplazadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 7465

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de ultramar sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No entendiéndose hecha su primera promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y decretos que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Con objeto de que los precios de las harinas, cereales y carnes puedan regularizarse en general procurando impedir las alzas abusivas en perjuicio de los intereses públicos, diariamente se publicará en este BOLETIN OFICIAL notas de las entradas de dichas subsistencias y cotizaciones de las mismas en los mercados de donde se importen.

Se advierte al público que si después de enterado de dichas notas se cree alguien perjudicado en cualquier caso concreto, deberá acudir a este Gobierno ó a los Alcaldes respectivos, los cuales, depurando el asunto, procederán en consecuencia poniendo á disposición de los Tribunales á los que resulten confabulados para alterar los precios ó incurriesen en responsabilidades de análoga índole.

Estas prevenciones las harán circular los Sres. Alcaldes por medio de bando ó pregón y diariamente fijarán en la puerta del Ayuntamiento el BOLETIN OFICIAL con las notas antes expresadas.

Además, dichos Alcaldes realizarán dentro de cada localidad cuantos trabajos y gestiones sean oportunos para evitar la carestía de las subsistencias y procederán siempre con la mayor actividad y energía para descubrir, perseguir y castigar las codicias particulares que intenten desarrollarse con daño del bien general é injustificado motivo, en la seguridad de que han de obtener todo mi apoyo.

EL GOBERNADOR,

Ignacio Martinez de Campos

COTIZACIONES

Nota oficial del Gobierno civil de Barcelona, fecha día 2

Trigos castellanos á 34'01 pesetas } los 100 kilos (promedio)
Id. extranjeros á 33'75 id.

HARINAS

1.ª n.º 1.	á 42'00
1.ª n.º 2.	á 40'50
1.ª n.º 3.	á 38'50
1.ª n.º 4.	á 36'50

N.	á 27'50 y 28'00
Oriente.	á 42'00 y 43'00
O. O.	á 42'00
O.	á 38'25, 38'50, 38'75, 39'00, 40'50 y 41'50
Pirineos.	á 46'00
Montserrat.	á 39'00 y 39'50
Sémola.	á 47'47 y 49'50
E. X. O.	á 41'00
B. B.	á 40'50
Mariposa Fortuñy	á 41'50
B. F.	á 41'50
Patent.	á 42'50
S. R.	á 38'00
Selecta.	á 41'00, 42'00 y 43'00
Fama.	á 45'50

SUBSISTENCIAS

Llegadas el día 2 de Alicante en el vapor «Cataluña»

Salvado	27.200 kilogramos
Id. y Harina	2.000 id.
Cebada.	97.735 id.
Id. y Habas.	2.800 id.
Id. y Avena.	4.100 id.
Avena	1.875 id.

Llegadas hoy día 3 de Barcelona en el vapor «Miramar»

Harina.	108.571 kilogramos
Id. y otros.	43.097 id.
Maiz	34.100 id.
Cebada y Salvado.	4.500 id.
Trigo y Avena	6.100 id.
Habas	2.000 id.
Ganado vacuno (20).	4.000 id.

CARNES

El precio de las mismas no ha sufrido alteración y por consiguiente sigue siendo el ordinario.

Palma 3 de Noviembre de 1914.

60 metros, podrán celebrar conciertos con la Hacienda, teniendo en cuenta el número de viajeros que conduzcan al año y el precio del recorrido total, y se hará una bonificación que podrá llegar hasta el 50 por 100 del impuesto que corresponde a todos los asientos del carruaje respectivo, suponiéndoles ocupados en todos los viajes y todo el recorrido.

Si hubiesen el concierto, deberán satisfacer el impuesto mediante recibos especiales, por trimestres, a razón de diez céntimos de peseta por el número de kilómetros que recorran en cada viaje.

Las compañías ó dueños de carruajes destinados al transporte de mercancías que recorran trayectos de más de 35 kilómetros, deberán satisfacer el impuesto en recibos especiales, por trimestres, a razón del 5 por 100 del precio de la conducción, siendo a base para su exacción el peso bruto de las mercancías.

Cuando los carruajes que conduzcan la correspondencia pública no sean propiedad de los contratistas de dicho servicio

y admitan viajeros ó mercancías, los expresados contratistas serán responsables subsidiarios del importe de la patente que por cualquier causa dejen de satisfacer los dueños de los referidos carruajes.

Las compañías ó empresas de Ferrocarriles, tranvías y ríperis que recorran trayectos fijos y no cobren más de 0'50 pesetas por todo el recorrido se concertarán con la Hacienda sobre la base de que el precio del contrato no exceda de 1'50 pesetas por 100 del producto íntegro de los billetes de los conducidos en el año anterior al de la fecha del concierto, si el efecto exhiben y consienten exhibir en cualquier tiempo sus libros de contabilidad. No consintiendo satisfacer el impuesto por recibos especiales a razón de una peseta por cada metro lineal de recorrido, sin contar la doble vía ni los apostaderos si los hubiese.

La importancia de este se vicio me induce á recomendar con toda eficacia á los señores Administradores Depositarios de de Mahón é Ibiza, y á los señores Alcal-

des de los demás pueblos de la provincia que den publicidad á esta Circular por los medios acostumbrados, é inviten, bajo su más estrecha responsabilidad, á los dueños de los carruajes de que se trata, á que cumplan con lo que previene el referido art. 51 del citado Reglamento, cuidando, al propio tiempo de remitir á esta Administración, antes del día 20 de Noviembre próximo, sin excusa ni pretexto alguno, relación certificada ajustada á los modelos que se insertan á continuación, en los que se harán constar todos los carruajes que en las respectivas localidades se dediquen al expresado tráfico, ó negativa si no los hubiere; advirtiéndoles que si no se han recibido en dicho día, se nombrarán comisionados para que pasen á recojerla á costa de los Alcaldes morosos.

Palma 29 de Octubre de 1914.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Rogelio Hernández.

Modelos que citan

Ayuntamiento de

RELACION de los vecinos de esta localidad que se dedican á la conducción de VIAJEROS

Nombres y apellidos	Vecindad	NÚMERO DE				Trayecto que recorren en kilómetros	Precio de los asientos		Punto de Partida	Punto de Llegada	OBSERVACIONES
		carruajes	ruedas	caballerías	asientos		Pesetas	Cts.			

MERCANCIAS

Nombres y apellidos	Vecindad	NÚMERO DE			kilómetros que recorren	Peso medio de las mercancías que puede descargarse	Precio del transporte de las mismas		Punto á donde se dirige	OBSERVACIONES
		carruajes	ruedas	caballerías			Pesetas	Cts.		

Núm. 2604

ADMINISTRACION ESPECIAL DE RENTAS ARRENDADAS

Anuncio.—El día 5 de Noviembre próximo a las 11 tendrá lugar en la planta baja de esta Delegación de Hacienda la venta en pública subasta del carro, caballería y guardaciones apresados con tabaco de contrabando según expediente administrativo de este año núm. 312 bajo el justiprecio siguiente:

	Pesetas
Un carro ordinario usado, bandejas maderas, máquina y toldo.	37'50
Una muía negra sobre unos 9 años 1'41 metros atzada.	100'00
Unas guardaciones ordinarias bandejas negras con roscas.	12'75
Total.	150'25

La subasta se verificará en un solo lote y no se adjudicará si la postura no cubre las dos tercios partes del justiprecio. Los gastos de subasta y remate serán de cuenta del comprador el cual deberá presentar la cédula personal. Lo que se anuncia para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar. Palma 31 Octubre de 1914.—El Administrador, Julian Basabe.

Num. 2571

AYUNTAMIENTO DE PALMA

En sesión que celebrará este Ayuntamiento el día 7 de Noviembre próximo se efectuará el 47.º sorteo de Bonos de la 3.ª emisión para designar en número de 23 los Bonos que han de ser amortizados en 1.º de Enero próximo.

Palma 28 Octubre 1914.—El Alcalde accidental, Gabriel Carbonell.

Núm. 2581

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

El día 15 del próximo mes de Noviembre á las 15, se verificará ante esta Casa Consistorial la subasta del arbitrio municipal sobre la matanza de reses por término de un año, ó sea para el próximo de 1915, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 4.500'00 pesetas. Para tomar parte en la licitación deberán los interesados presentar carta de pago que justifique haber depositado en la Depositaria municipal una cantidad equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta. Marratxi 28 Octubre 1914.—El Alcalde,

Rafael Jaume.—P. A. del A.—Francisco Barrera, Secretario.

Núm. 2583

AYUNTAMIENTO DE PETRA

Acordado por este Ayuntamiento en sesión de ayer, la provisión de la plaza de Veterinario municipal, dotada con el haber anual de ochenta pesetas; se anuncia al público por medio del presente edicto. Los aspirantes á la misma deberán presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Petra 14 Octubre de 1914.—El Alcalde, Carlos Huetzsch.—P. A. del A.—El Secretario, Antonio Santandreu.

Núm. 2589

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Formalizado el padrón del impuesto de carruajes y caballerías de lujo y de automóviles para el próximo año de 1915, queda expuesto por diez días hábiles al público á efectos de reclamación, los cuales empezarán á contar desde el siguiente á la publicación del presente en el B. O.

Manacor 28 de Octubre de 1914.—El

Alcalde, Juan Serverá.—El Secretario, Francisco Nadal.

Núm. 2590

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA

Formada la matrícula industrial y de subsidio y comercio de esta villa para el próximo año de 1915, estará expuesta al público en la Secretaría del propio Ayuntamiento por término de diez días hábiles á efectos de reclamación desde el día siguiente al en que tenga efecto la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Santa María 29 de Octubre de 1914.—El Alcalde, José Mesquida.—El Secretario, Sebastián Calafat.

Formado el padrón del impuesto de carruajes y caballerías de lujo y de automóviles para el próximo año de 1915, estará expuesto al público durante diez días hábiles á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento á contar desde el siguiente al en que tenga efecto la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, advirtiéndose que terminado que sea este plazo ninguna será atendida.

Santa María 29 Octubre de 1914.—El Alcalde, José Mesquida.—El Secretario, Sebastián Calafat.

Núm. 2597

AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS

Formado el padrón de cédulas personales de este término municipal para el próximo año de 1915 queda expuesto al público en esta Secretaría por término de diez días á contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia á efectos de reclamación.

San Luis 29 de Octubre de 1914.—El Alcalde, P. A., Francisco Cardona.

Núm. 1629

Don Antonio de Cáceres y Cáceres, Juan de primera instancia del Distrito de la Lonja de esta ciudad.

Hago Saber: Que á la Secretaría de don Antonio Tomás ha correspondido conocer de una solicitud producida por Juan Gelabert y Roselló, domiciliado en el arrabal de Santa Catalina extramuros de esta ciudad, á fin de que previos los trámites legales y arregiadamente á lo dispuesto en el artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria se declare justificado el dominio de las dos fincas que á continuación se describirán para su inscripción en el Registro de la Propiedad á favor del propio solicitante.

«Una casa algorfa sita en el arrabal de Santa Catalina, dependiente de esta ciudad, calle del Mar, marcada con el número cinco antes con el treinta y nueve de la manzana primera, ocupa una superficie de cincuenta y un metros setenta y cinco centímetros cuadrados, y linda por la derecha entrando, y por el fondo con casas de herederos de D. Matias Garcia, por la izquierda con otra de herederos de don Francisco Aizamora y con la calle de la Cueva y por la parte inferior con la de dichos herederos de Aizamora. Vale setecientas pesetas.»

«Y la otra, sita también en dicho arrabal de Santa Catalina, consiste en botiga y algorfa, está marcada con los números diez y ocho y veinte de la calle de los Molinos, y antes lo estaba con los doce y trece de la manzana segunda, ocupa una superficie de veinte y un metros doce decímetros cuadrados y linda por la derecha, al entrar, con casa de D.ª Rosa Oliver y con otra de D.ª Isabel Masot, por la izquierda con casa de Antonio Mora y por el testero con otra de D. Bartolomé Oliver. Vale trescientas cincuenta pesetas.»

Al producir la indicada petición manifestó el referido Juan Gelabert: Que no le constaba que dichas fincas estuviesen afectas á gravámen alguno y le pertenecía como uno de los herederos de su madre Juana Ana Roselló y Roca, con destinación de la mismas á su parte, en virtud de testamento otorgado día veinte y tres de Marzo de mil ochocientos setenta y siete ante el Notario D. Miguel Ignacio

